

CONVENIO
DE COLABORACIÓN
IMSS-SAT*

I. HORARIO FLEXIBLE — ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DEL TRABAJO (OIT)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo (LFT), la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo (artículo 58). Existiendo máximos legales establecidos para la determinación de jornadas semanales: diurnas (48 horas), nocturnas (42 horas) y mixtas (45 horas), y la posibilidad de que los patrones y trabajadores fijen la duración de las jornadas de trabajo dentro de los máximos referidos, así como que repartan o distribuyan las horas de trabajo de acuerdo con sus necesidades (artículo 59).

No obstante lo anterior, en México existe una rigidez laboral, ya que la flexibilización de las jornadas de trabajo es incipiente al carecer de una cultura de trabajo basada en resultados o productividad, y sí por el contrario en horarios y, por ende, la falta de un sistema bien desarrollado de medición de desempeño. Asimismo, porque es la propia LFT la que contempla el pago de tiempo extraordinario en caso de exceso en las jornadas máximas referidas (artículos 66, 67 y 68).

Los países líderes en la aplicación de horarios flexibles que mejoran la productividad de sus empresas son Alemania, Australia, Bahamas, Belice, Canadá, China, Cuba, España, El Salvador, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Jamaica, Japón, Nueva Zelanda, Suiza y Suecia. Entendiendo por horarios flexibles el desarrollo de una parte del trabajo en la oficina y otra

* Nota informativa de junio de 2005, elaborada por Raúl Romero Trejo y Jesús Cantú Garza.



en la casa, sin horarios establecidos de entrada y salida, y ejecutando el trabajo con base en objetivos y resultados.

De los 177 miembros de la OIT, 62 (incluyendo a México) insisten en mantener una jornada laboral de 48 horas a la semana, mientras el resto (naciones desarrolladas y otras en marginación) apuestan por la flexibilización en el tiempo de trabajo, buscando fomentar con ello el empleo y la productividad.

Según la OIT, la tendencia de los mercados laborales es hacia la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas o menos, existiendo los siguientes ejemplos respecto a las reducciones de jornadas en el mundo:

Francia de 39 horas a 35 horas

Alemania de 40 horas a 37 horas

Japón de 48 horas a 40 horas

Canadá de 44 horas a 40 horas

II. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

El pasado 7 de junio de 2005 el IMSS y el SAT firmaron un convenio de colaboración administrativa para intercambiar información, unir esfuerzos y eficientar los programas de fiscalización y cobranza con el fin de contribuir a la reducción en el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de las empresas.

III. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)

El pasado 31 de mayo de 2005 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó la *Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad*.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Reforma que incluye la referencia y sanción correspondiente a la figura del fraude en los términos establecidos por el Código Penal Federal respecto a quien obtenga créditos o reciba los depósitos a que dicha Ley se refiere sin tener derecho a ello, mediante engaño, simulación o sustitución de persona. 